



la VOZ de los cuarteles

De las Organizaciones Juveniles ante la Constitución

IMPORTANTE MANIFIESTO

Las Juventudes Socialistas (J.J.S.S.), la Joven Guardia Roja de España (JGRE), las Juventudes de Izquierda Democrática (J.I.D.) y el Ala Radical del Partido Liberal (A.R.P.L.), junto con la Comisión por los Derechos de los Soldados, **DECLARAMOS** que:

En estos momentos, y tras la celebración de las Elecciones del pasado 15 de Junio, la elaboración de la Constitución es una de las más importantes tareas. En ella se van a definir los principios por los que se ha de regir nuestra sociedad y, en definitiva, cuáles son los derechos y deberes de los ciudadanos españoles.

Los jóvenes estamos especialmente interesados en que se recojan en la Constitución nuestros derechos, y en particular en lo que respecta al cumplimiento del Servicio Militar. Por esta razón nos afecta especialmente todo lo que incumbe a las Fuerzas Armadas, sobre todo por las restricciones a que hoy está sometido el ejercicio de los derechos humanos en los cuarteles. Hoy continúan vi-

gentes las viejas ordenanzas militares, el Código de Justicia Militar y otras leyes elaboradas durante la Dictadura, que niegan a los soldados los Derechos Fundamentales del Hombre, reconocidos a todos los ciudadanos en una sociedad democrática como es la española hoy.

POR ELLO, LAS ORGANIZACIONES ABAJO FIRMANTES PEDIMOS QUE:

Primero: La Constitución reconozca a los soldados todos los derechos y libertades políticas y civiles, y que los soldados, fuera del cuartel y sin uniforme, sean sujetos de los mismos derechos y deberes que el resto de los ciudadanos.

Segundo: Todos los ciudadanos tengan reconocido el derecho a la objeción de con-

ciencia por motivos políticos, religiosos o filosóficos, pudiendo optar por la prestación de un servicio civil.

Partimos de la idea de que un militar que no disfrute plenamente de los derechos democráticos no puede sentir el deber de defender las instituciones democráticas. Sin embargo, la necesidad de salvaguardar la unidad de la Institución Militar ha obligado en otros países europeos a hacer una especial regulación del ejercicio de los derechos constitucionales para los militares de uniforme dentro de los cuarteles. Por lo general, se procede a elaborar un Estatuto de ciudadano para el soldado en el cual se introduce un mínimo de restricciones, sobre todo en lo que con-

ciere a los derechos de huelga y manifestación.

POR TODO ELLO, PEDIMOS TAMBIEN QUE:

Tercero: Se elabore una nueva Ley de Servicio Militar Obligatorio que garantice y regule el ejercicio de los derechos constitucionales en los cuarteles. Esta Ley debe recoger los siguientes derechos:

a) La libertad de conciencia, pensamiento y religión y el cese de la obligatoriedad de asistir a actos religiosos de cualquier confesionalidad en los cuarteles.

b) La libertad de expresión, pudiendo los soldados manifestar libremente sus opiniones, oralmente o por escrito, sin tener que someterse a ningún tipo de censura, con la única limitación de los asuntos referentes a los secretos de la Defensa Nacional.

c) El derecho de asociación para poder crear libremente entidades de tipo cultural, deportivo o recreativo, o para la mejora de todos los aspectos de la vida del cuartel, así como para impulsar actividades que supongan el aumento del bienestar general de la tropa.

d) El derecho de representación. Deberá permitirse la formación de comisiones de

LA F.U.S.M.D. SALUDA CALUROSAMENTE TAN IMPORTANTE INICIATIVA QUE RECOGE Y DEFIENDE LOS INTERESES Y ASPIRACIONES DE TODOS LOS SOLDADOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA DISPOSICION A LUCHAR POR LOS OBJETIVOS DEL MANIFIESTO QUE HACEMOS NUESTRO, YA QUE COINCIDE EN LO ESENCIAL CON NUESTRO PROGRAMA MÍNIMO.

(viene de la 1ª pag.)

IMPORTANTE MANIFIESTO

representantes o portavoces elegidos por los soldados para transmitir al mando las quejas o los motivos de insatisfacción de la tropa, así como las sugere-

rencias o propuestas para mejorar las conciciones de vida y de servicio en los cuarteles.

Cuarto: Deberá ser reformado el Código de Justicia Militar, aboliéndose la Ley de Jurisdicciones y el aforamiento por razón de la persona o el lugar, quedando la Justicia Militar reducida a la penalización de las faltas y delitos estrictamente militares y que no sean contemplados en el

Código Penal Común.

Quinto: Deberá establecerse en cada cuartel un Tribunal de Apelación del que formen parte todas las clases del Ejército, ante el cual puedan interponer recurso los soldados sancionados a título de falta. Este tribunal también tendrá funciones de control sobre las condiciones de vida de los cuarteles, y ante él podrán interponer recurso las comisiones de portavoces en caso de

conflicto.

MADRID, a 17 de Octubre de
1.977

*Juventudes Socialistas
Joven Guardia Roja
de España
Juventudes de Izquierda
Democrática
Ala Radical
del Partido Liberal
Comisión por los
Derechos de los Soldados*